



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de ORALIDAD
Medellín, Veintitrés de enero de dos mil veintiuno

RADICADO: 2020-321- Privacion de patria potestad.

A través de la DEFENSORIA PUBLICA, se incoa demanda de privación de patria potestad con respecto a menor-, incoado por la Sra. DIANA LISETH RAMIREZ.,

Se observa por el juez de conocimiento previo a admisión:

Que se adjuntan en documentos PDF- 115 folios- los cuales no se dejan abrir, por lo que se requiere a parte actora, y se inadmite la referida demanda, a fin de que se aporte nuevamente la demanda en documento Word que permita ser leído.,

Se aportara además correos electrónico de partes, actora y apoderado.,

DE CONFORMIDAD CON LO PRESUPUESTADO EN LOS ARTS- 82, 390 Y CONCORDANTES DE LA LEY 1564 DE 2.012, se

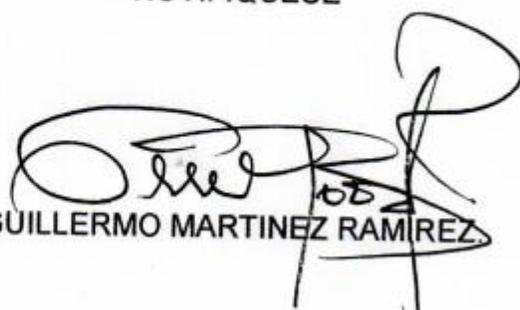
RESUELVE:

PRIMERO: se INADMITE LA DEMANDA de privación de patria potestad, instaurada por la Sra. DIANA LISETH RAMIREZ.,

SEGUNDO: Se concede el término de cinco-5-días, para que se aporte los requisitos de demanda, aquí requeridos, so pena de rechazo.,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

DLL.,